

PROCESO DE INFANZONIA: RIGLOS, FRANCISCO DE
LUNA
1668

277-2



GOBIERNO
DE ARAGON

668

1668

Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres, Comisario
de la Real Audiencia
de Orense, y
de la Real Chancilleria
de Valladolid

Lig. 1110

277/2

Perez Juan
De Infancia

8

Lig. 66

del Excmo. Sr. D. Juan de

[illegible][illegible]

[illegible]

En que los Infanzones e hijos de ellos
han estado y estan en su ciudad en las
Boticas mas prebementes de los
oficios de dha villa como son Sencio,
de Cortes Justicia Leuado por bomo
norte y Leuado Segundo en cuias boti-
cas se han admitido en admitir
a las Personas de Condicion y segun las
fuerza Laffi meros se han diferen-
ciado y diferenciado en la notoriedad
y Comen reputacion y fama de ser
hombres, y no por hijos de ellos Laffi
que no se han diferenciado y dife-
renciar en estar admitido y ser co-
fades de la Cofradia de Maestros
de los Curios que esta fundada en
La Iglesia parrochial de San Bartolo-
me de dha villa y en otra Cofradia
llamada de San ^{Cofradia} ~~Bartholome~~ que es fun-
dada en La Iglesia Parrochial de

San Martín de dicha villa las quales se
han formado y se forman tan pronto de
enfanzones e hijos de ellos de extran-
eros Parroquias sin haver havido ni
haber esta distincion ni diferencia al
guna todo lo qual ha sido y es Publico
manifiesto y notorio en esta villa de
Concastillo y lo que se viuen a re-
sponder visto y lo mismo han oido
decir y afirmar de otros mas viejos
y mas antiguos que ellos y a difuntos
los quales decian y afirmaban ellos en
sus tiempos así haverlo visto y oído
ni haber oido decir y afirmar a otros
mas viejos que ellos y a difuntos lo que
los decian y afirmaban lo mismo y lo
sobredicho ser alla verdad de la forma y ma-
nera que se parte de arriba se contiene
sin llamar los unos ni otros haber oí-
do o visto oír ni entendido lo con-
tenido en el presente Antecedente expre-

sado y tal dila de como y, x, xx, xxx, xxx
xx y lx años continuos y mas hasta
de presente continuando ha sido y es la vez
comun y famosa en la dicha villa de con-
castillo y otras partes como se trata
Allí en Queen que en la dicha villa de Concastillo
del sobredito tiempo inmemorial en el sobredito
lo precedente mencionado y lecitado a esta
parte hasta de presente continuando entre otras
familias y linajes que ha havido y ha de
enfanzones e hijos de ellos de sangre y
naturaleza ha havido y ha una familia
y linaje de enfanzones e hijos de ellos de
sangre y naturaleza y de todos
conocido del apellido y con un hijo de ellos
y todos los que han precedido y proceden
de esta familia y linaje de ellos han
sido y son enfanzones e hijos de ellos de sangre
de sangre y naturaleza Por ende como
han estado y estar de los actos de los
sidos en el precedente Antecedente expre-

lados y de todos y cada uno de sus privilegios
exempcioness y libertades a los Infanzones
e hijos de ella del pñto legos y a la dha
villa de Oncastillo concedido en la qual
dha villa de Oncastillo del sñ dñs hñs
no conmemoral a esta parte no ha ha
bido ni ha e tras familias ni familias
algunas del apellido y nombre de dñs
y lo diferente ni distintas mas de la
dha familia de Rijos arriva menciona
da todo lo qual ha sido y es publico y
manifesto y notorio en dha villa y lo
que y viuen assi lo han visto y lo han
visto han sido de diez y afirmar a otros
mas viejos y mas antiguos que ellos ya
defuntos los quales decian y afirmaban
ellos en sus tiempos assi ha ver lo visto
y lo mismo ha ver visto decir y afirmar
a otros mas viejos que ellos ya defuntos
los quales decian y afirmaban lo mismo
y lo sobre dho ser assi verdad de la

foronay manua que de parte de arriva se
contiene sin faltar los unos ni otros ha ver
visto sacado visto ni entendido lo contra
dho y tal dho de uno y de xx, xxx, xx
xx y de xx años continuos mas hasta
de pñte continuant. ha sido y es la vez
comun y fama publica en la dha villa
de Oncastillo y otras partes
Item Dizeon que ha sido y es tanto
verdad lo sobre dho y que la dha familia y
linaje de Rijos de la dha villa de On
castillo ha sido y es principal y mayor
necida de nobres Infanzones e hijos
de dñs de sangre y naturaleza que el
seronissimo. Rey don Juan en la ciudad
de Saragoca a dia de Agosto del año del na
cimiento de nro sñor Jesu Christo de mil
quatrocientos cinquenta y ocho concedio
privilegio y hizo gracia y merced a
Larrea de Rijos domiciliado que fue
en la dha villa de Oncastillo para

Don ser promovido al grado comitay
el qual le veinte de noviembre de lms
ano fue por don Juan de Casaldaguan
Senor del lugar de Liana promovido y en
ab Caballero al grado comitay en fu
erza del dho privilegio como de todo lo
breche constara por el dho privilegio
acto de locacion y otros legitimos docu
mentos y probanzas a las quales dho
carador y curador se refieren la y en
anto y en dho manua
Atten bien que el dho Miguel de
gls Infanzon vecino que fue de la dha
villa de Vncastillo como uno de los
descendientes y procedentes de la dha
familia y linaje de Rijos de la dha
lla de Vncastillo por todo el tiempo
de su vida hasta el de su muerte continua
mente fue y era notorio y conocido
fanzon e hijo de dho de sangre gene
ralidad y de talos descendente por

esta linea masculina y como tal
con su Personay bienes de la dha villa
fanzonia siendo como fue tenido por tal
y estando como estubo en dho
oficios prebendarios de dha villa y
sin pechar ni contribuir como arpecho
ni contribuir en ningunas sillas, bucos,
pechar ni contribuciones algunas reales
ni vecinales sino solo y tan solo en
aquella casa y cestas en que los supor
zones e, hijo de dho del pto Reyno se
gun sus fueros suelen puegan a los
bran pechar y contribuir y tal de
cho como y poseen pacifica de la dha
su Infanzonia estubo el dho Miguel
de Rijos y por todo el sobdho tiempo
continua publicam^{te} pacificay quieto
sin contradiccion de persona alguna ante
biere con tolerancia y aprobacion de la
Magstad del Rey nro Senor y de sus con

amigos y oficiales y de los curados y con-
 sejo de la dha villa de Concastillo y de otros
 que vergaauer lo han querido todo lo que
 al fin se dio y es publico manifestacion y no-
 torio y los que oy oviere asi lo han
 visto segun assi lo han oido de los y aspi-
 rantes a otros mas viejos que ellos y adi-
 juntos los quales decian y afirmaban
 ellos en sus tiempos assi traucelos vis-
 to y lo oido ser asi verdad de la
 foronay manera que de parte de arriba
 se contiene sin darme los como en oca-
 sion visto sacado en entendido en con-
 trario offa algunas tal dello de qua-
 renta años continuos y mas hasta
 de punto pasado y es la voz comu-
 nidad publica en la dha villa de Con-
 castillo y otras partes en este mundo
 He en Diquecho de los de...

[illegible]

[illegible][illegible]

una mujer tubo por lo tanto hijos
fueron legítimos y naturales a los
dichos Antonio y Diego y Miguel
y Diego Jimarides como tales los
tubo y fue en su matrimonio y compañía
dandoles por nacer y educando y
como tal educando y gobernando por
ellos con fide y con conciencia y en la
comunidad de sus bienes y cosas
cuanto les pertenecia y son en ge
neral y de todo dicho patrimonio y tie
rras en esta y en adema noticia de
ello ha sido y es de comun fama que
en la otra villa de Encarnación y otras par
tes como Comandante

[illegible][illegible]

20

Diff
Net

Ala con Quinqué en la Chabrita de Luna
 de Oro, 1, 2, 22, 222, 1, 9, 11, 111
 Continúa una g de unje Inomne
 alia fantigifimo E quid p micipio

[illegible]

1^o Condor de las Yslas, 1^o Condor de las Yslas
 2^o Condor de las Yslas, 2^o Condor de las Yslas
 3^o Condor de las Yslas, 3^o Condor de las Yslas
 4^o Condor de las Yslas, 4^o Condor de las Yslas
 5^o Condor de las Yslas, 5^o Condor de las Yslas
 6^o Condor de las Yslas, 6^o Condor de las Yslas
 7^o Condor de las Yslas, 7^o Condor de las Yslas
 8^o Condor de las Yslas, 8^o Condor de las Yslas
 9^o Condor de las Yslas, 9^o Condor de las Yslas
 10^o Condor de las Yslas, 10^o Condor de las Yslas

[illegible]

los quieros pagaros heredero. El Bravoniny
 tres sualcyte quieros rentiendo
 el quieros y embuato. Elordhe. firmen.
 el quieros y ene dache offe pro offe
 quieros y au fira. Elordhe. infanconia
 herid. elordhe. dache. Pucia
 dachon. offe. la firmas dache. fente
 no. dache. en qualque caso. la ligate
 el fute. algunos. El muna. el quieros
 elente. fente

[illegible]

[illegible][illegible]

Die tricesimo mensis octobris anno dñi
MDCXIIJ Celestino dñi Emanuele
Centurione et omnia Coniuncta et Comp^{re} Hon
fons et Capto firmans, qui Rex
Mandatoq^{ue} reduxit et quantuvis
lentes in Europa Capta et dñi
et Prada, dñi Canales et Naia, Marti
cum dñi analis et Joannem Tanes de Brece
et Joannem et dñi Quisq^{ue} gentationem
dñi firmans et dñi dñi dñi dñi dñi
et dñi dñi dñi dñi dñi dñi dñi dñi
dñi dñi dñi dñi dñi dñi dñi dñi

De trigesimo primo mensis Octobris anno
Domini MDCCLXXII. Censu monasterii Cima-
male Pontis et Pontamina de sommo dicti
Terronij & Rubei Cygnensium Patris qui
Informandis pro curia et reparatione
intellectum in Nova Reverendissimi
archiepiscopi faciente quia de reparatione die
et loco curavit in hoc et manet. D. N. de la Rive
et la Rive Pontis et

Cum hoc
 Die Quinto mensis Novbris anno Domini
 1714. Acta coram Dno Michaeli
 Mathis de Lusitania Comite Synag
 & Pontae proce. iudice qui dicto
 nomine In formando et per
 in medium probatur fuit fidelem & quendam
 Intro puce Curatoria sup. Continua
 to H. H. & quodam originali privilegio
 Conego per Annum xrum Regem D. Ioan
 nem firmat sigillat et asseruat
 ad faborem Garcia & Digley Attende
 alio Intro puce Curatoria Regis Nobili
 Virtute dicti privilegii ad faborem dicti
 Garcia & Digley Attende
 productis omnibus Juramentis
 dictis et depositionibus tubum
 de puce productis Jurat et Cha
 ritatibus Attende & omnibus
 alijs et singulis in premissis profer
 rentibus productis exhibitis et
 fide factis si obinquantur et
 non alij originalibus In premissis
 Mandat accipere per dictum Regem

Qui Cum Contet et si prouideri pre
ceptum huius finem Et cum huius
actionem huius Contet et si prouideri
tel. Dicit

Deo Gratias dentur. Lucra, Cum quas Can

Procurator et huius Dicit et lo
dem. Dicit. Procurator et huius
Nobis huius Dicit. Procurator et huius
Dicit et lo. Procurator et huius
Dicit et lo. Procurator et huius

Exemplum

Deo Iamque Dignatus Per Regem
Primum Princeps Valentinus maior casum
faciunt Corbis Comes Barcinone
He namque et Regis potest al Chian
Comes Barcinone et Civitate
resistantes quod fuerit. Quod
fuerit sua communis et fidei
et in regno statu dirigatur et
fuerit ab alio Comite. Quod
namque Regis Comitum
sua damna et Regis quod
Regis publicis fidei. Comenent
Regis fidei et Regis Comenent
Carbana Regis Comenent
fidei diligenter et Regis
ad Regis fidei Comenent



[illegible][illegible]

Ceiba

Declaro que el Sr. D. Juan
Luis de la Cruz natural de
Quindío en la villa de San
carlos de Guadalupe que es
de la Santa Fe de Bogotá
y de la jurisdicción de

na meoria Efcientia
João de Sá e Silva
Quarta e representado
Jurado e por do furo
mento Interrogado sobre
a sentença e nel
do Segundo e da Thaga
poria e afirma que
fundo deido a lota
da fgo epondio e dias
que acação e p e
de oanta nara
deion e da Villa
de Encabido e deion
e p e me e fura

particular noticiat,
Las Cepas Entendidas
en el Póculo Larrion
Aunque Verdaderamente
todas las Emisiones
de la Ciudad en el
Póculo Larrion
y en el Póculo Larrion
semanalmente en la
Villa de Encarnación
y en el Póculo Larrion
y en el Póculo Larrion
y en el Póculo Larrion
y en el Póculo Larrion

de natura alera y otras
condición y dignidad
de las quales fueren
dad se han diferenciado
y diferencian la dng
y otras en que los
fanzones y otros de
banerados y otros
ciudadanos de la dng
mayormente y
los otros de la dng
Comesores y otros
Cortes y otros de
prebendados y otros
de segundas en quales
se portada el dicho

tiempo fuesen de
de se han admitido
admiten a los señores
Condición y dignidad
de la dng y otros
ciudadanos que se han
diferenciado y diferen
cian en la notoriedad
de la dng y otros
de fama y otros
de algo y otros
de la dng y otros
de la dng y otros



[illegible]

ban solamente a Infante
 D. Jorge e filhos de algual
 Entramboa Parrochia
 finbauer baido m
 bauer madiuion
 miferencia alguna
 Todo lo qual dice que
 baido que por
 baido de m y de la
 dicha su memoria
 baido e ce ruse
 se baido es publi
 co manifestos no
 baido en oha Villa

Encastillo & tambien
de saue por que ablan
lo trataban de natiua
del de pantea accia
de los fogos contra nidas
en el particular con Clau
dio Juan Infanzon se
enorgue de lugar de la
que y Quirre de saci
de Encastillo que
habia muros quan
ta and poco mas
omenos y tendria
cuando muros de ten

ta and poco mas
omenos con Juan
Garcia de Arineto in
fanzon natural de
cien o que fue de saci
de Encastillo que
ahora muros cinquien
ta and poco mas
omenos y tendria quan
do muros ochenta poco
mas o menos y tendria
muchas personas mas
vieja y antigua que
el de pantea y aduen

tas & fines remedi
gente & recaudando
todas Quince & treinta
de los que fueren de la
Villa de Martillo &
personas & cosas
muebles & creditos
de los reales & alcos
de el dicho lugar de
cia & afirmar & que
deian & afirmaban
en dize & capitulos le
dichos & contien
do en el & en el & en el

le cito & la forma
manera que en el
Contiene & haue de
la assi & en la
la manera & firma
que lo tiene dicho & de
pagado sin que jamas
haya uno ni otro
Cada uno en su
por & en su
hubieran & en su
do o de otro
Cosa alguna en su

[illegible]

Sobre el contenido en el
 Artículo precedente
 La negación de
 firma que siendo
 visto al dicho
 pondió y dice que se
 refiere al dicho
 dia que se ha
~~habido~~ que el
 dicho
 memorial en el
 Artículo precedente
 mencionada y
 de esta parte
 la presente

muamente entre
estas familias. Si
nada que se hauido
por el. Enfanzone
nijos de alge. Enfanze
naturaliza se hauido
por una familia
Enfanze. Enfanze
nijos de alge. no
tome. Enfanze. na
turaliza. y. Enfanze
Enfanze de. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze

familia. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
alge. Enfanze. Enfanze
que. Enfanze. Enfanze
de. Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze
Enfanze. Enfanze

[illegible]

por carta venida
 nada de lo que
 de fide y publica
 manifestado
 en la villa de Cuenca
 el día de mayo
 que estando tratando
 y platicando el
 ante de la
 de la contienda
 a la villa de Cuenca
 su mayores y mas
 antiguos dignos
 de la villa

nombrados alouga
 les die depois de
 que deuan afit
 Thaband de poble
 de nro senhor e fidei
 ul de poble: Verdade
 haue de oit de
 Tagoma, mane
 ra que en qd se d
 e contine bem
 jamao pauer e nro
 fuidido nien
 tendo de cessa a
 nascendo e nro

Sob o Sr. Deputado
 portado. Sempre
 mencionado e nel
 Article 1º parte
 e presente sempre
 continuamente
 publicamente e au
 fha, quieto e sem
 contradição de ppo
 na alguma fado
 qual fave e fave
 do fado que ex
 eado e fave e
 memoria fave

de i.e. publico man
fueron notados de
ello la voz comun
fama publica en la dha
villa de Oncastillo
otras partes por
Durante

Lo de la font. n. de la
m. de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.

Conde de la dha
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.
de la m. de la m.

en que los Infanzones
escrijor a la corte de
Villa de Orense
y urgente de
el Pragon segun
fuerde suelen meden
acostumbran
Portuquies den
tal derecho
señor pausica
la dicha su Infan
teria de Orense
que loaba en
el de y corredo el bien

1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269

[illegible]

Ello Hamburgo se be
ría y la fundición de
refinería de aquella
Cádiz por que también le
viene que exalce
de la Cádiz
~~que se ha de hacer~~
~~la~~ ^{propiedad} ~~de la~~ ~~Cádiz~~
Villa de Encastillo y
enormo diferencia
diferencia de Ham-
burgo y León y Alon-
son y de la fundi-
ción de aquella y por
que a fin de la

Ha el Encargado
 de enotrar y aver
 veras y lugares al
 presente de donde
 donde del dicho Mi
 que el Prigler y su
 Casa y familia teni
 an noticia siempe
 habiendo oido decir
 que fue para tener
 de estado y publi
 ca y comunmente
 putado por Prigler
 donde se odia

Si ad quanto to
conciencia de
Gustaf familia
hubieron noticia en
una opinion regu
lacion notoria de
levar visto estar
y que cada y
suba por todo el
tiempo que el cono
cio de haber que
aquel muni de
haldrech y
de posesion pa
ci

lica de la casa
sancion de
dar de cada una de
asunto dichas le
virtudes y que
ba virtudes el de
quella de
por todo el
poter y continuo
continua
publica en
fija y quieta
contradicion de
fona alguna que

La m. hata cristofa
vicio oido m. l. n. t. n.
dido m. l. n. t. n. t. n.
hata m. l. n. t. n. t. n.
don m. l. n. t. n. t. n.
Catholica m. l. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.

La m. hata cristofa
vicio oido m. l. n. t. n.
dido m. l. n. t. n. t. n.
hata m. l. n. t. n. t. n.
don m. l. n. t. n. t. n.
Catholica m. l. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.
m. l. n. t. n. t. n. t. n.

Sobre lo consensado en
 el artículo sobre
 la obra y porción
 firma que firmó el Sr.
 al doctor de la Universidad
 de Salamanca y para que
 dicho magister que
 Juan de la Cruz de la Cruz
 es bien el de la obra
 en el tiempo que
 via a Miguel de
 Prieto Segundo de
 la obra en el
 artículo sobre

dede la bagelada
 ca. Comenciamos
 que son aquel tubo
 de todo el cuerpo de
 la memoria. Hecho
 que a aquel punto
 de la boca de la
 Oiedad. Pero que
 el. La arriba nom
 brado Miguel de
 Páez. Primer
 de la Legación
 de la que son a

[illegible]

waldiche fud Padu
 Comental tener non
 han oceden Cesse
 tar de ota legione
 de J. J. J. J. J.
 tar de ota legione
 ch. J. J. J. J. J.
 furalde Coma Cotte
 rediche id. J. J.
 de J. J. J. J. J.
 ba J. J. J. J. J.
 de J. J. J. J. J.
 de J. J. J. J. J.
 de J. J. J. J. J.

entonces tiene Vrd
banco que banco
fontenidos Regu
lado potale de quan
to lo Conocieron de
Urd de Gotoro de
Entenidos en el Pto
culotman Subien
Corta Entera Cero
ad una noticia todo
lo qual dice que ha
visto que banco
es publico manifi
esto Notando

Ala la Coman fama
Publica en la
de Mad. en la
de ar. p. ar. de
de Ciudad de
varios
de los fontenidos en el
Pto de Sube de la
de ar. p. ar. de
de Mad. en la
de ar. p. ar. de
de Ciudad de
de ar. p. ar. de
de Mad. en la
de ar. p. ar. de

cis en el tiempo que
 vivia al Sr. Miguel
 de Pizarro Segundo
 este nombre en el
 titulo nombrado Capitan
 de guerra de Ciudad de
 Trujillo que el Sr. Pizarro
 que el Sr. Pizarro
 de el Sr. Pizarro
 nuevo de Trujillo
 a que murio fue
 de la Infancia de
 los indios de
 la casa de Matanzas

Et tales descendentes
 deponit recta linea
 cubina. Inque forma
 talis horaba per se
 per se. Inque forma
 et talis forma
 non negare de eadem
 domo. Inque forma
 et jam non
 tempe. Inque forma
 et talis forma
 et talis forma
 et talis forma
 et talis forma

mfontubineiro galen
 nas cales mtequina
 les finstein fobamun
 de aquellera gaculla
 giles. Caualles y
 Infanzones y
 dafes rebones efan
 greb naturalera de
 fongende Prieto
 fulem puden gace
 tumbra y a gange
 charla Contre Buit
 Central drecho eppo
 goro. Profesion pau

[illegible]

[illegible][illegible]

todas las cosas
que son de la
provincia que es la
de justicia y orden
el fecho de la ley
sinno continuamos
a publicamente que
fica y quita y se con
tradicion a la ley
alguna que a no
niada de la ley
iallegada y a no
de m. interdicto con
seancia y a no
y a no y a no

brad general y a no
de la ley y a no
que es la ley
han queido y a no
qual de la ley
de la ley y a no
de la ley y a no
de la ley y a no
de la ley y a no
de la ley y a no
de la ley y a no
de la ley y a no

nombrar veduer
 vergitar Lporale
 entref Jener
 ventar Juer
 due chior regit
 naturaly como
 dichotene
 diculgy contine
 eldy gante robu
 de jacoborenton
 tytiene Jauc
 pauitobener de
 mutar Joneban
 Fildemides de

[illegible]

Chalcidius

Other cards: 1894

per Juxamen

Adela, con damas.

Chapman's

Magnesium
Calcio Carbon

dis d'essere un po' di

Realizado en

que benece
Antonio & Wright

Miguel A. Lora

9. 1/2 from an open

Articulatus (p.)

des Obersten

ca. 1800

Labat's & Co.

grande machine de soie

per nascermi e
la libertà

experience of Con

Erst die ganze Person

de la Couronne

Lester B. Smith

and a Digby fir

Manufaktur

donde se halla el
roca que es el
Havada de defende en
fanzon, es el de la
Victoria de la guerra
de la guerra de la
descendien de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la

de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la
de la guerra de la

[illegible]

Leonard Orminal
 Jo Antonio de
 Benta Villa
 Encartillo Pro que
 no se firmo de
 Careo y Oficio del
 Jo Miguel de
 P. y B. de la
 unido en la
 de Viva Infancia
 Benta de la
 Durado y segundo
 Jo Miguel de

[illegible]

Contrahendo
 que han estado
 en tanto dicho (esto
 es) de Chigla, Mi
 que de Chigla, fir
 mando y otorgado
 el emperador
 dar fe a cada uno
 de ellos con
 firmacion y publi
 ca caudilla, que
 se ha de dar a cada
 persona a quien

Contra dicho Cto
gozo posesion
causica de la
suasantonia
Chodas cada uno
Consejo de la
banidad de la
Cyuntamiento
de la ciudad de
Cordoba
Contra
mo de la
Mente causica
que sea fincon

Persona alguna
que noticia de la
galefauide oide m
entendido Conto exan
cia sabiduria y
suen el conombrado
en el articulo de
desordenar que
se fuesen de la
uido de la de la
dicese de la
que sea de la
el conombrado
de la de la

petar Grotale en
fregi. Seberer de
putar Grotale
fide chisica. Simi
naturale. Bmo
dichotomies. iene
focul. C. pedice. Bm
tine. cl. aporant. cl.
nace. mid. i. Bm. i.
Cochauit. Bm. rex
Cepus. Bm. i. que
fand. id. Bm. i.
nido. Bm. i. Bm. i.
C. Bm. i. Bm. i.

Consonant. Bm. i.
Gale. Bm. i. Bm. i.
Humid. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.
Bm. i. Bm. i. Bm. i.

Lugar por el que
murió

Interrogado de lo que
se acuerda en el
diagnóstico que se le dio
de la enfermedad que
lo causó en el fin
de su vida

Interrogado de lo que
se acuerda en el
diagnóstico que se le dio
de la enfermedad que
lo causó en el fin
de su vida

ma de nel forniculo
segunda a la traga
y por el en agima
que fende el sudor
de la boca y gorda
dize que acaja
a pul de yante
natural y ceuno
Chacho Collado
venatillo como
amita de tenecho
habiendo y tiene
en el cuerpo y par
tricular y noticia

Alas Cofa y que
fueron forniculo
Lapidice y auser
Quenda y reportos
Atenas y mercuria
de Cruz de la Cruz
Fornico y Santa
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y
y y y y y y y y y

fanzonpechijordal
gorevory change
naturalica stry
clondicury Rino
fennico largha gese
nefero voad guse
band fereniad g
diferenian diti
quido j dironique
enguelobnfanzony
Chijordalee Rane
tad j etban soyca
lad ojentlor Bofa
oray peremine nce

[illegible]

forman tan plamen
de de infanzones chi
jos de alde de entran
por parrochias in bane
banidemi banexota
distincion in d'frenu
alguna q' adole qual
dia fane f'ausse
que portodec them
q' adole d'ichafu
memoria q' hant
de f'upente f'hempe
continuaner seba
f'ide is publicemam
f'ierio notorio en

en la villa de Onas
tillo de tanbienave
que portodec them
comenionado
f'uitadene el f'ort
dulo notario de my
ni mas d'f'incione
que las axuadnas
por que ablande
f'racand e f'lati
candel de f'pante
acuerda de la f'p'p'lon
senidagene f'p'p'lon
le f'on f'uant de f'p'p'lon
orden natural de

cine que fue don al
de Benavente que
habia murio Jingo
esta ando poco mas
omenos Jheronima qu
ando murio Jheronima
and poco mas ome
ra. con Pedro. Jheronima
de anal. Jheronima
natural Jheronima
que fue de la villa
de Benavente que ha
ba murio Jheronima
y Jheronima Jheronima

dia quando murio
Jheronima and poco mas
omenos Jheronima
Jheronima Jheronima
and poco mas ome
ra. con Pedro. Jheronima
de anal. Jheronima
natural Jheronima
que fue de la villa
de Benavente que ha
ba murio Jheronima
y Jheronima Jheronima

cian paxmaban
 que endine parca
 bones ite m ordje
 xen se ho toredicho
 entenido en la tica
 e banco (Dra affise)
 papa de la forma
 manera q uelie
 ne dicho sagrado
 en el pte. cul de
 die recita Conde
 de conuejamas
 con benedictos
 de dicho pte. gant
 en fubm de nio se

[illegible]

procurador de la
voz comun fangar
dicaen la dha villa
y nra villa de Jorjona
por su suamto

Por el ofante mdo en el
punto de la dha villa
dha y por el ofante mdo en el
punto de la dha villa
al dicho ofante mdo en el
punto de la dha villa
que se ha de hacer en
la dha villa de Jorjona

Por el ofante mdo en el
punto de la dha villa
dha y por el ofante mdo en el
punto de la dha villa
al dicho ofante mdo en el
punto de la dha villa
que se ha de hacer en
la dha villa de Jorjona

atheniensia & rigley
 atheniensia
 da Cadologuadine
 nel deppandegogue
 aotamlotxatando
 ficandos deppandegogue
 accorcad & la foffa
 Genidagone & orbis
 lefontedichos
 Meabon & maranti
 que disfurto depar
 te & ambaromera
 de & Loguale & gal
 oco de Alledine
 oio de in jagimar

J. que deuan j. a. m. a. b. a. n.
 de f. o. o. d. i. c. h. o. y. a. n. t. e. m.
 de n. e. l. m. i. n. i. s. t. e. r. o. d. e. g. r. a. t. i. a.
 d. a. d. y. h. a. u. e. n. t. e. l. o. u. b. o.
 p. o. r. t. e. d. e. l. h. i. n. g. o. y. e.
 p. a. r. t. e. d. e. l. h. i. n. g. o. y. e.
 a. f. i. x. a. y. j. g. g. a. n.
 d. e. f. a. g. o. r. m. a. y. m. a. n. e.
 p. a. g. u. e. e. n. a. g. u. e. l. l. e.
 d. i. c. e. r. e. c. i. d. a. y. p. e. n.
 h. i. e. n. t. e. d. i. n. g. a. m. a. g. l. e. y.
 J. n. e. s. m. i. c. o. s. t. r. o. s. h. a. y.
 u. e. n. t. e. l. o. u. b. a. n. d. e. o. r. d. e.
 o. r. d. e. n. d. o. d. e. e. s. t. a.

alguna enfortaxid de
 le arribado dicho de
 ergo de de el fofredo
 siempre continuo en
 firmamente publica
 men de aie fofredo que
 tra fofredo de aie fofredo
 de persona alguna fofredo
 le qual de fofredo fofredo
 un de aie fofredo de
 fofredo de fofredo de
 fofredo de fofredo de
 fofredo de fofredo de
 fofredo de fofredo de
 fofredo de fofredo de

[illegible]

[illegible]

Confonduz Travaque
 aque mais fuz
 era Infanzone e de
 algo notorio de fangu
 e natural de a e de a
 Conde e de a e de a
 de a e de a e de a
 uma masculina no
 pagando e de a e de a
 Confonduz e de a e de a
 Como ja me e de a e de a
 e de a e de a e de a
 e de a e de a e de a
 e de a e de a e de a

Ningunapto warhuk
 Juchay Maxaules
 Maqaypantay
 Intibucione paq
 Nayalay in Quina
 y finaban p^{er} me
 seen a guellet Gaff
 Gaffay tam p^{er}
 guellet in tan ang
 chi a chaf^{er} Edra
 Villade Onca bills
 p^{er} p^{er} p^{er} p^{er}
 p^{er} p^{er} p^{er} p^{er}
 p^{er} p^{er} p^{er} p^{er}

[illegible]

Carta que aguel
 mure sempre son
 firmamentay nobi
 carmentay aufrica que
 toj p m onte adrien
 e geyona e gura
 e aucho de gey
 e gey que les rois
 mure e mure
 firus e rois
 e gey e gey
 e gey e gey
 e gey e gey
 e gey e gey

grande banxeruido
muy fuen en el
lanchea de la fono
tan plamente al
valle por la fono
bajo de algo de la
villa de la carilla a
diferencia de la
valla de la fono de la
de la fono de la
fona de la fono de la
que tambien de la
fona de la fono de la
de la fono de la

[illegible][illegible]

[illegible]

no continue conti
mamente publica
camente publica
por la ley de
tradición de
algunos que el de
vea en la casa de
amable ordenien
tendido de la ley
de la ley de la ley
de la ley de la ley
de la ley de la ley
de la ley de la ley
de la ley de la ley

travajalimenter
d'aldichgugadie
Comodidad tener nom
brar o de ser
petar y gottal
fuerse se de no de
putar y gottal
fuerse se de no de
natural y como
de ser de ser
fuerse se de no de
fuerse se de no de
fuerse se de no de
fuerse se de no de

aviso de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser
de ser de ser de ser

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

ead o lende magne
 Quae fane l' b' b' b'
 quae l' b' b' b'
 fane l' b' b' b'
 ead o lende magne
 Quae fane l' b' b' b'
 quae l' b' b' b'
 fane l' b' b' b'
 ead o lende magne
 Quae fane l' b' b' b'
 quae l' b' b' b'
 fane l' b' b' b'
 ead o lende magne
 Quae fane l' b' b' b'
 quae l' b' b' b'
 fane l' b' b' b'

[illegible]

[illegible]

que el Sr. Miguel
de Prieto segund
de la Promocion
arbitaria de pri-
mo Comodoro de
legitimo Oramento
con que se traen
la Cella & Cruz.
talle Confusion
mexicana y no
se en la Cruz
Agosto 1870
Valeza F. T. T. T.
de Prieto Miguel

[illegible]

A Carlos, afino de
Maurodomo de Oña
Casadria, le es
afibire en las pun
tas siguientes capite
los que el ha Casadria
Genia, penellardar
subota, y jancos
Cmelordemar, cosa
dico de Oña Casadria
Jaggi, meo me en las
fuerzas que el ha cosa
dria, baia, ltam
bien, que que el ha

Miguel de Puy, legar
Cero, etaba, y entubos
Jn, paula de en la de
sa, y afino de Puy
de segunda de Oña
de, ha, de, en, cartillo
por, que, el, de, de
Jante, le, ba, nido
Jenir, el, de, de, oficio
de, Jura, de, de, de, de
de, la, ba, ra, de, In, gres
nia, de, tal, de, de, de
de, de, de, de, de, de
de, de, de, de, de, de

[illegible]

Jlica Comm
 mente Regutades
 joan no Loureiro
 lides Infante negchi
 jodalgo e fangre
 Natassera e Gu
 antos loban fono
 cide Conden Cifu
 rapimion Cepuba
 uon e Obaciedas
 Verbaudae da
 Juebanada
 uban Bedich
 Antonio e Lu

glos Miguel de
glos de exco. f. m. n.
de p. r. o. d. e. e. l. b. i. m.
o. d. e. f. u. r. i. d. a. s. h. a.
t. a. d. e. i. n. g. e. n. t. e. f. i. e. m.
t. o. r. e. s. c. o. n. t. i. n. u. a.
t. m. e. n. t. e. p. u. b. l. i. c. a.
t. m. e. n. t. e. p. a. u. f. i. c. a.
q. u. i. e. t. a. s. i. n. c. o. n.
t. r. a. d. i. c. i. o. n. d. e. e. s. e.
n. a. a. l. g. u. n. a. q. u. e. e. l.
d. e. f. a. n. t. e. f. e. a. r. n. t. a.
i. a. l. r. e. s. f. a. u. d. e.
o. r. d. e. m. i. c. o. n. t. e. n. d. i. d. o.

Venta de derecho Offo
gozo de p. r. o. p. i. e. t. a. t. e.
f. i. c. a. d. e. l. a. d. i. c. h. a.
I. n. f. a. n. z. o. n. i. a. e. t. o.
d. a. s. l. a. d. a. d. a. s. f. e. a. r. n. t. a.
f. o. r. e. d. i. c. h. a. s. l. e. t. e. r. a.
p. a. u. f. i. c. a. t. a. s. q. u. e.
p. a. u. f. i. c. a. t. a. s. e. r. b. a. n.
e. s. p. o. r. t. a. d. o. e. s. t. o. b. r. e.
d. e. f. i. e. r. m. e. n. t. e. e. n. t. e.
c. u. e. s. c. o. n. t. i. n. u. a.
t. m. e. n. t. e. c. o. n. t. a.
a. n. c. i. a. f. a. b. r. i. d. u. s. i. a.
p. a. u. f. i. c. a. t. a. s.

por haberlos visto
 desde muy niño
 en aquellos días
 en el Desbata
 de repente el Conde
 dice que ha ser
 merced y traido
 que el legítimo
 matrimonio que
 contrajo el Sr.
 Miguel de Briz
 con la Señora
 con su legítima
 origen puro

mae en Luis
 Luis Legitim
 Maria de la Cruz
 Francisco & Rigler
 Manuel & Rigler
 do. & Rigler
 An & Rigler
 a Femenio &
 Rigler ~~from~~ mine
 by Jorge
 de la Cruz
 in the name
 of the
 men & Rigler

alhofo Padre como
dita tenera. Quem
trao abedever jey
clax q. orbalg
Padre chijos legem
naturale
Inestherone
inul p. r. u. l. e
dia reubay Con
tine el de ofan
be. orbae nido
Otrine q. baug
to que barofide
fontenidos q.

gentales Estados
quantos orban
Conceide Concen
Ella. Elgore
Die Concenideen
A. n. u. l. o. b. a. n. t. e
mid e. f. r. e. n. t. i. e. r
baentexa. Q. u. e. d. a
dexa n. o. b. i. c. i. a. T. o. d. o
be. g. n. a. l. d. i. n. g. a. u. e
p. h. a. u. b. o. r. i.
Le deus q. a. u. b. a
fide. r. e. p. u. b. l. i. c. o
M. a. n. i. f. e. s. t. o. g. o. r. o

Expijs & liberos
Communis famas ubi
caenitachabita & br
arbitrio per hunc

Interregadofegunfusa
Debetis deponis dia
que se refuealestade
magforalnce jura
querepauiaerontir per
Huxamundus
fua libidit

Buan Tares & Stray
Labader natural
Cecined & la Cilla
In castillo & Chedague
dixos & fentia
Vnans & fcauena
Ebuena memoria
E fentia & Onibz
Inoenera fcauena
Vredmide goren
Itad & fcauena
De fcauena & In
Cecined & fcauena
Con fcauena & fcauena
E fcauena & fcauena

El alma que vive
El alma que vive
del lado a la cabeza
goberna el cuerpo
que le comunica
señal de su fuerza
natural y su
modo de vivir
El cuerpo que vive
en el mundo
tiene su parte
particular y su
propia vida
El alma que vive

fuera del cuerpo
Cada una de ellas
tiene su vida
y su fuerza
que le comunica
señal de su fuerza
natural y su
modo de vivir
El cuerpo que vive
en el mundo
tiene su parte
particular y su
propia vida
El alma que vive

90 *Ephengere* natu
ralera *Babauide*
hai *Onafamitia*
Unacece *Infia*
Gony *chi* *ordago*
notory *Ephengere*
denaturalera *al*
Ephengere *conocido*
al *pellido* *de*
nombre *al* *Bizley*
todos *los* *que* *han*
si *indica* *por*
habiendo *la* *fami*

ha gloriase de
 gloriarle fide por
 infanzones e hijos
 e a leonstone
 sangre natural
 La grande como
 sabueso de oradque
 pare oradez govan
 de los actos de
 titulos en el de
 aicula de gunde
 copriadas persona
 de pored de pored

El presente fanga
esta fudgeracione
ciuiente de banfido
leidos y merced
I de todos cada
vno fue res xiiii
vies Caemy cion
Unmumidad y
liuoradeg gual
de may Infanzon
chizad a gual
Lopente Lamine
deragon de la

Chalilla de la
Co. guedenj deber
Lopente a gual
Concedida En la
Chalilla de la
tulo fangue de
ad gual de fangue
de la fangue de
memorial de
Lopente no baba
nidem bar con
famitias en linage
alguna de la

de 2 de noviembre
de Prigles doñen
seomilitaria may
de la obra familia
de Prigles araña
mencionada de
de qualquiera
que ha sido en
de lo manifestado
necesario en la
de la de enarbi
de & tambien lo
sane por que a blan

de obrando y pla
ficandocel de pante
auna de la de pante
seurda en el de
de pante Martin de
de obrador natural
de uino que fue
de la de la de
de la de la de
de la de la de
de la de la de
de la de la de
de la de la de
de la de la de

El mudo de la carne
 Labrado natural
 Quiero que quedé
 La dicha Villa de
 cabelleros de la
 muris quarenta
 y dos años y poco mas,
 menes y tendria
 cuando muris se
 ra and poco mas o menos
 Cento y no muchos
 mas creyendo
 que quedara
 de edificarlos a los

Qualche altro
 Cloride vero di
 atimias i quelle
 cian e atimabande
 fobiche. Conoscendo
 nel ~~forbiculo~~ per
 affi verda e haer
 belito per i e far
 e la forma e una
 nera que nel fide
 a l'entay Contre
 ne sin barney
 Panclito Savido

oído ni entendido
Ossa alguna en con-
trato de fecho
Certo y cierto del
tumbo menciona-
do. Queda en el
Artículo Continuo
siempre Conto
ma mende publi-
camente y afixa
quien lo firmo
Contradicción
persona alguna

Y por la familiar
nae rapellido
Rememore como
tengo dicho en el
Artículo de fecho
que el de fecho la
basenide tiene
hauido en el
puta a quanto
de ella. El fecho
dicho Contando
en el Artículo han
tenido. Teniendo

Saentora - Comade
 da - Moticia Fodde
 qual digane bannito
 gardo decin queta
 fidei et publico ma
 nifesto in notorio
 & de la Cruz Co
 muni fama u
 blica nla etia Ordo
 Alencarte de e Br
 partes de Lugaz
 de la Cruz de la Cruz
 per jurament

[illegible]

traz comunicación
que son aquellos
por mas de diez
años de vida que
murió de nuevo
dice que se acuerda
que el de los muel
de la iglesia por
red e en nombre
en el de la
nombrado de
todas las cosas que
comen a ser

de los de la barba
que a quel con
que fue perado
fueron los de los
necio de la
naturalidad
de la de la
diendo por de la
linea de la
no de la
de la de la
de la de la
de la de la
de la de la

Siempre alguna
paga en el
no me el de pagante
se los pagaré a
mi contribución en
ninguna de las
deudas de la
de mi contribución
cien alguna de las
mi deudas sino
tan solamente en
aquellos casos
de los tiempos

en que los Infantes
describen de los
de los de los
castillo de la
Primo de la
Segundo de la
Tercero de la
cuarto de la
quinto de la
seis de la
siete de la
ocho de la
nueve de la
diez de la

Supradicho un
deleño servir
venando por boves
fide extracto en la
qual se fa faue
rese ad admitido
en admiten fino
fide abscondidos
rese hio os de alos
Echa Cilla adri
fueron de los nom
bre plebis de gen
dion ofiense foru

Y aquella deon
que tambien le dio
estar ^{la con} que el
admitido ^{en la} de adria de
apcion ^{en la} de adria de
Dho Cilla de Onas
tilla de orgue le dio
servir el cargo de
Mare de m de la
Cafadria de orgue
de dio ofiense a los
dunbas ofiense que
entre uno bari ad
cha de adria en

clar d'abaix
 de parem
 haer omni
 que los dem
 dres haian
 al adha
 de que ap
 cha Ciba
 Me come
 de Ciba
 de repen
 de dond
 de Miguel

[illegible]

fulaga fumia
tavian fubien
noticia en quia
apimion fuma
cion f moficdad
le bre ebar que
eraba jertub por
todoclerem f que
reforcio f traba
que a g uel m
cis fimpreg en
cinuamendegm
blica mende mau

fica f queta f m
Contraducion de
persona alguna
fquel de fante
f gari f aiabito
fauido oideni
intendido con
fote pancia f au
dusia f g xba
cion f f m mtra
fegene f ftrculo
f fode f fode
f f m f f f
fauete fangua

por tubos y bocas
en bi y fhis leiti
en naturala
Miguel de Cristof
Segundo de C. benom
bre en el portu de
nombrad y en que
Comentado y el de
fener y en que
por abian en bar
de reputar y el
al de f. Padre com
ata de Padre fuis
y gofime y el de

val de lo vistenen
nombrar obedecor
depetar y porta
de padre de lo de
en mor y natural pel
de fante de tubos
de mado y aora por
en obone y bene come
de bene de h. de
de fante y en el de
de fante y en el de
de fante y en el de
de fante y en el de
de fante y en el de

Sobre los contenidos
el ~~por~~ el ~~de~~
la ~~de~~ ~~de~~
firma que ~~de~~ ~~de~~
de ~~de~~ ~~de~~
días que ~~de~~ ~~de~~
al ~~de~~ ~~de~~
que ~~de~~ ~~de~~
el ~~de~~ ~~de~~
que ~~de~~ ~~de~~
a ~~de~~ ~~de~~
segundo ~~de~~ ~~de~~
Green ~~de~~ ~~de~~
nombrado ~~de~~ ~~de~~

...lacion y comuica
...con que for a quel
...por may e quaren
...ta and para que aque
...muis de modo
...afare por orenda que
...el dicho Miguel
...e de Biga segund
...este nombre en da
...genel articulo en
...trado por lo del
...truy que col
...reio y para
...que a quel omis

...fue jera Infancia
...crijodal con el no
...fange i natural
...de de de descendien
...por Acta de la
...marabina por que
...Comesa de Oidgo
...Carj que coraba
...go con su persona
...vino e la cha
...la Infancia
...bi dalguia por
...and de bandon
...Carbun de de

Jamas en tñsimgo
alguna leleda pagon
quehan m fñtñtñ
fñtñtñ en mñtñtñtñ
huchacñtñtñ mñtñ
mñtñ fñtñtñtñtñ
partimientos mñtñ
nos cuale mñtñtñ
mñtñtñtñtñtñtñ
tñtñtñtñtñtñtñ
Cassos fñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ
Canal de mñtñtñtñ

rege hijos de a le no
hondos fñtñtñtñ
mñtñtñtñtñtñtñ
señtñtñtñtñtñtñ
den fñtñtñtñtñtñ
brado fñtñtñtñtñ
brant fñtñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ
fñtñtñtñtñtñtñ

una folla de foches
de Ordehan i quecda
de pertubos el dte Mi
guel de Prigose
quede el dte nom
bre portades el bien
pobres com a dte
fuerie de foches
parta que a quel
muni se myre
entimament de
obra publica
quiere sin en

tradicion de persona
a persona de foches
el dte fante de foches
fante de foches
dte Miguel de Prigose
estaba y estubo foches
culad de la bolsa
de foches de foches
de foches de foches
cartillo de foches
de foches de foches
de foches de foches
de foches de foches
de foches de foches
de foches de foches

Padria Barria j endley
le dio das fu cosa pa
quer como lo demas
Padres de la Padria
de las cosas que
seme jantes de Padres
de la quilla a acordum
poran de banacatum
onko mas de George
tambien en en
la cha lita de onca
tillo conreen la de
marganer fuya
ay de liche que

presente Remio de la
gon endonde el de
cho Miguel de Bida
segunda de liche
de Panenido de
men noticia de
fo joid de deus que
fre yera de nido
trabado de comun
mente de puda
de por notorio
de nido de infan
de nido de de de
de de de de de de

esta linea mas
una en ira
non en la uen
fama publica
que en la uen
goda de fob
dichos en fob
mo fob en
firmamente
blicamente
ca ignota
Contradicion de
persona alguna

que de fob
ya en la uen
fama de fob
dichos de fob
fama de fob
Comodichos
en el fob
fama de fob
fama de fob
fama de fob
fama de fob
fama de fob
fama de fob
fama de fob

[illegible]

en la Plaza Villalón
castillo y torres
de la ciudad.

*Solefontemiden
Machapexpien
Sfoma ghefundelt
Veldaltheetbis
Cegondit dier
Guse refrenabotho
Comadigueloro
do trin el de spand
a Antonis & Pijp*

una por que como
tales han de pagar
que han de pagar
por el de la casa
Canonica y de la leña
que se vende pechando
en el contribuyendo
Como jamas nien
tenga alguna leña
ni ha de pagar
pechos ni contribucion
En ningunas pechas
por el de la casa
ni contribucion alguna

Real y en Cuinales fin
sanfala mente en aque
los años. Cerca de
los que los Infantes
Honey y de la casa
el que se de Berroaco
sumbran y a las pechas
y contribucion de la
dicho Offago y de
señal y aufiga de
la casa Infante
Terminada y de la leña
de todos y de la leña
de los febrerichas

Sancta Barbara y guicha
estad e jordan el ygo
tado el tiempo de
vidar traba de rega
be continuo. Entre
mam ena publica
gaufica y guicha
Alfauel de gofan
be por que seue ha
mita quel cho fondo
mo e fuyte haforba
de ofido extraida en
la bolsa de suadese

gundo e de la villa
e de encarbillo endon
de fane nese suadese
finos e de los infan
doner e de la villa
e de aquella e fane
sambien que como
de virrelo de pto mo
e de fuyte en la villa
e de la villa de encarbillo
firmio e de fuyte
ofido e de suadese
gundo e de la villa

arrasado Contrato
Jauca de Boin que el
cho Miguel de Riga
haciendo jura en
familia de entera
e jurado segund
dha villa e ciudad
no por que el de
jante le han de
ver el cho cargo
de e jurado Neban
de la casa de
dha de la casa de

ciendo que se me han
de pagar de acortim
gran buca de
tambien de la de
cho Miguel de Riga
y los de la de
jura de mil de
de la de la de
dha villa e ciudad
no por que el de
de la de la de
de la de la de
de la de la de

hafe adria gle aurke
afuris ala luntar
fret arguenf adalen
ano haue hafe adria
enellas dan fup auer
Como lardema glota
des de hafe adria
fpor que iambien
aff en la thalilla
de lencabilla Como
en lardema pader
ligareja de larecente
Primo de lragon
indonde de lardema

Antoni de Bifles Mi
quede Bifles Mi
Caffar lammigan
ta nido de lencabilla
cia haue lardema
hanfide de lardema
des de lardema
notoria de lardema
des de lardema
jos d'alto de lardema
ant de lardema
de lardema
familia lardema

[illegible]

y sin contradicción
 y persona alguna con
 tolerancia suida
 via y aprehensión
 de los miembros
 de la villa y de
 los ordenamientos
 que se han
 querido y por tales
 Infanzones como
 dicho es y se ha
 que se usen
 los de la villa
 y de la villa

panche los batenedos
 line y trauitogue
 banfidej ontemide
 reputado
 quanto es consuen
 de elerj el gobre
 ohe consueniden
 el peticule ban con
 de jtreñen aierbaen
 lera y cerdadexa
 probicia todo lo qual
 diefane y bandedor
 de quebasido y publi

Manifesto nro
 de la Oroya
 de la Republica nra
 de la Encarnacion
 partes per su am
 Interrogado de los
 segun fue leondio dia
 que se le dio a los
 en el foral de los
 de la acion de su am
 de la

Enmar de San Mateo
La tierra natural
de uned de la
ciudad de Ciudad que
dizase de la gente
musica y de la
buena memoria de
Cinquenta y siete
seis y noventa y cinco
y noventa y cinco
de la ciudad de la gente
juramento de la
que el gobernador
señalase en el

tena de la tierra
señalase de la tierra
en la de la tierra
de la tierra de la
que avasien de la
el de la tierra
de la tierra de la
de la tierra de la
de la tierra de la
de la tierra de la
de la tierra de la
de la tierra de la
de la tierra de la

y todos los miembros
 memorial y en sus
 rales y ciudades
 el Arzobispo y hasta
 a regente siempre
 continuamente en
 sus otras familias
 y miembros y el
 linaje de infante
 y de la corte de algo
 y sangre natural
 y natural de la
 y de la villa y de la
 y de la villa y de la

Rais Una familia Jos
nace de Infantes
e hijos de alge Motong
de sangre y naturale
za y de solar Conced
do del Rey de las Indias de
nombre de Briles
que Lengue han
procedido proceden
de esta familia y bi
nace de Briles han
y los son Infan
tes e hijos de alge
Motong de sangre

de naturaleza de
salto descendiendo en
recta linea marcial
na por donde como
fuer que han cogido
de haviendo que go
dan con su persona
bien de los actos
distintos en el p
cul de segundo de la
disposicion de fir
ma de por el de
todas las cosas
fueres para legar

297/2
de my es en la
de los que los de ma
de honra de la
bien de la honra
de la vida de la
poran de la
poran de la
envidias en la
de la vida de la
de la vida de la
de la vida de la
de la vida de la
de la vida de la
de la vida de la

en los rios de sarra
mitian familiar don
martha y ellidaj. Re
nombré de los gloriosos
seventy y mi. Libertad
martha la otra familia
de Chigles arriba men
cionada. Dado lo qual
fabe por verdad que
pasado fue en la villa
de los manifestados
que son en la villa
Villa de Encarnillo
Lara se faye por que

277/2
abandonada en la
de batallones de
propana en una de
las cosas de la guerra
de guerra de guerra de
Juan de guerra de
diez senor que fue
Catalina de guerra
de la villa de
de guerra de guerra
de guerra de guerra
de guerra de guerra
de guerra de guerra
de guerra de guerra
de guerra de guerra

ta and poe many,
 menes con Miguel
 Faisa Pauoro In
 fazon natural
 ceino que fueda
 oha Gita e enas
 talle que habia mui
 Enquenta e quatro
 and poe mape,
 menes tendra
 quando mui
 tinto jocheano po
 ce mape mui
 Enatas mui

mar Casio, ante
 quosque elderson
 h. adifurbores
 fons de muelage
 Baddealogue
 Cerial de al
 daquendin
 clarene J. m. y
 d. f. exent
 vir. affirmat
 quederan. affir
 mabatur fob
 the. f. g. d. m. d. c.
 u. f. m. l. f. e. r. a. f.

Verdad y el legítimo
título de afijados
Por la ley de
entendido de que lo
anterior de la ley
sus máximas y otras
antiguas y modernas
Lograles de la
afirmación de
con la ley de
con la ley de
gunclos y otros
otras y de la ley
sus máximas y otras

ne sup ieran in bon
 ieran et hoc goga
 gura en ont and the
 bediche et hoc
 portado et hoc
 pomeuonada
 et hoc adene et hoc
 et hoc familia
 et hoc et hoc en
 et hoc et hoc
 et hoc et hoc
 et hoc et hoc
 et hoc et hoc

Mexia, la trauide
 Genex, y Cepetana
 guantos, y Chabban
 Genid, y Genen, not
 na, y Adolequal, dia
 Jave, y Avit, y si
 de que ha sido, y en
 Oficio, y mas, y ha, y
 notorio, y en, y ha, y
 y Encavillo, y de
 y Ola, y Coz, y Comu
 y farna, y publica, y
 y Aguel, y Coz, y par
 y no, y en, y no, y
 y

Laque
 val
 Wade
 que
 naren
 Lauer
 rino
 ejdos
 Langa
 ngen
 ejdor
 Lnde
 de Lofon
 Lndia

banthamente en aqua
per capor capor
hemerem quela
Canalees de fano
negchios de god
cha volla de preper
de Beins de fagon
foun froueas he
ven meden ban
dient moadde jac
dumbran pagane
chaz de foun
dental ducos cap
gore de foun

277/2
cristica de la thapin
fantonica e ingenu
da de la thapin
foun de la thapin
viro queataba de la
cole de la thapin
Brigler de la thapin
foun de la thapin
dida de la thapin
de la thapin
mura de la thapin
de la thapin
de la thapin
de la thapin

La ciudad de Santa Eulalia
de Caracena y su aldea
y villa de Santa Eulalia
y villa de Encarnillo en la qual
se faze negocio de m
y de m admiten y f
los de la Canalla y m
faze negocio de m
a la de aquella di
fueron de los hombr
de la de la de la de la
fueron de la de la de la
fueron de la de la de la
fueron de la de la de la
fueron de la de la de la

La Concepcion de Santa
Eulalia de Caracena y su aldea
y villa de Encarnillo y
el deopante de la de la de la
que faze negocio de m
y de m admiten y f
los de la Canalla y m
faze negocio de m
a la de aquella di
fueron de los hombr
de la de la de la de la
fueron de la de la de la
fueron de la de la de la
fueron de la de la de la
fueron de la de la de la

Le Cuito Fontaine
 al deopance base
 nidoj a corapom
 to me tiene a ba
 nit tener de outa
 que ha sido de je
 sendo de repubae
 e todos quantos
 en quita conoiero
 de el y de el de el
 Conocido en el
 fuculante nido
 de exen de nian
 obicio de el de el

dice para que transido
 a la de una que ha sido
 republica manifiesta
 por el notorio y co-
 mune de la Comuna fama
 publica en la ciudad
 de la Encarnación
 por el cargo de su
 cargo
 Deseo que se me den
 el artículo de la
 de la Comuna de la
 de la Comuna de la
 de la Comuna de la

no y a di que se le
 re a lo dicho Don
 a que son uo bien el
 de gofante en el
 po que se uia a
 que el de gofante
 de este nombre en el
 Artículo nombrado
 Explotaria y Comuni
 canon que son que
 en la Suba por
 de quarenta an
 de esta que a que en
 no de gofante

[illegible]

linea masculina por
que comea el Chris
gorar que coraba
gote Congregada bi
nes de la obra fue bñar
Tonia pagando a
chando en el Contadur
iendo Compañeros
en tiempo alguno le
dio pagar pecharon
Contribucion en un
mas fijas hechas
pechar en el Contadur
fueron algunos de los

en Orinales finaban
solamente aquellos
a aquellas que les aua
dieron. En la obra
en la obra de la obra
fueron de la obra
gen de la obra
Pana de la obra
a en la obra
pechar. En la obra
fueron de la obra
Visto como se paguen
la obra de la obra
de la obra de la obra

[illegible]

god & turned & seconds
 & the other side
 we find a great many
 of the same kind & the
 same in a great many
 places. The same
 kind of things are
 also found in the
 same kind of places
 & the same kind of
 things are also found
 in the same kind of
 places. The same kind
 of things are also
 found in the same
 kind of places.

[illegible]

D. Juan de S. J. y de
 también fue, y como
 los que en el año
 de 1700 admitidos en la
 Concepción
 de la ciudad de
~~San Carlos~~ de la ciudad de
 castillo en la cual fue
 de 1700 admitidos en la
 admitido a los hombres
 de la ciudad de
 de la ciudad de
 de la ciudad de
 de la ciudad de

cha fregadaia, a la me
 seua. Ponto que sege
 ran admitido, in admiten
 sine tan solamente. Lecho
 nes. E. ondrion. E. ondrion
 uis ad. fexer. uis. E. ondrion
 sup. uheres. E. ondrion
 uis. E. ondrion. E. ondrion
 uis. E. ondrion. E. ondrion
 cha. Ulla. E. ondrion
 Ref. como en la orden
 inces. E. ondrion
 E. ondrion. E. ondrion
 E. ondrion. E. ondrion

del dicho Ayuntamiento
Cuyo jefe y gran
familia concurriendo
hubieron de mirar que
con noticia suya
que fue extendida
a la de la pública, lo
sumamente aguda
de la misma
recibe la fanza
chij de alca y a la
los de los de los de los
Cesta linea una
luna de los de los

quibus coniciant
 Encueron y Epizofa
 familiarian y fu
 dicion Extraordinaria
 Pendexa Probicia
 Contolerancia fam
 luxia y agrobauon
 flos nombrados
 en el Particulo y
 boder leu demarque
 ver y faver lo han
 que side y orbal
 Infancia y en bix
 dalgos no me lo mas

*Cafare
Sural
Mada
Liquen
quaren
Femur
memo
tajdos
fanga
regim
Ligget
e inde
de lafor
A. P. B. in*

[illegible]

Claque
 tural
 le Wade
 lueque
 quaren
 ferner
 meins
 tages des
 fangen
 gegen
 bej vor
 be inde
 belegen
 bebrin

*Carleontemidus
infrigidus, tubic.
Pachygonus
Gemma onupendula*

Claque
 dural
 de Mad
 de qu
 guaren
 de mur
 mero
 de les
 fang
 de qu
 de qu
 de Ind
 de les
 de Ind

[illegible][illegible]

Chaque
un des
deux
quatre
seulement
même
des
faut
pour
le point
de la
Chaque

pecuniales en quales
~~se han de pagar~~
 de condicione de pagar
 mas acordamos
 dar y pagar
 una suma tanforamen
 te en aquellos lugares
 costosos y en
 que los señores
 chifres de la corte
 y de la ciudad
 presente de modo
 y manera segun fuere
 necesario para
 el servicio de la

mucho Oficio y
 con paciencia hasta
 en la armonia je
 todas las cosas con
 el respeto y reverencia
 interior y que van
 a la vida interior y
 del tiempo. Es el Rey
 de la vida y de la
 siempre continua
 mente publica en
 la quietud y en
 Contradicción y en
 en la vida y en la

el de gofanta por que
fane por fundone
el dicho Antonio de
glorietaba jera
culadecenta e ocho
jurado de segunda de
Chalilla de Encarnillo
en lo qual fane no se han
ninguna de fin de
ales no fane no se han
jos e algea de a quella
por que el de gofanta
por que el de gofanta
Antonio de Encarnillo

por que el de gofanta
jurado de segunda de
que el de gofanta
por que el de gofanta
no de gofanta de
de Encarnillo de gofanta
en fane no se han
quella de gofanta
por que el de gofanta
de gofanta de gofanta
culado en lo qual fane
de gofanta de gofanta
de gofanta de gofanta

no se vende el the negro
 y oficio por su valor
 fide extracto en aquel
 The Banco de Ceban
 Comental Madrid
 barac Infancia de la
 y por que tan buena
 fue quise the Miguel
 e Higueras y haen
 e admittido en la
 Gadrin e ^{Concepcion}
 Martin e Sta Clara
 El muelle de la

quafame quere admi
tenfingfo alglorfan
longe chiordeala adi
tincion gliferencia
lohembo d'condicion
jofnefermido
Laque & Cornual
Cefadue lebautefo
virel oficio & Tang
& Maier domo & Tho
Cefadria Jpor que
affien lacha Cithal
Guastille Comenby

[illegible][illegible]

*Laque
natural
Orléans
Lacune
Lacune
Lacune
Lacune
Lacune
Lacune
Lacune
Lacune
Lacune*

[illegible][illegible]

Stagium
naturalis
Orbitale
Liquor
Quarum
Femur
Membra
Sedulo
Sanguis
Regimen
Receptus
Inde
Abreloren
C. P. B. m.

ceder a esta familia
y linaje transido
donde en su seno se ha
ordenado y reordenado
el fango y natura
de la grande como
pauzer y cada que
gozaban gozaban
perfecto y sano
y tracto de diti
nos mencionados
en el presente
grande y de la
quinta y de la

[illegible]

1704

[illegible]

[illegible]

Lafayette
Natural
Order
of the
Quakers
in
the
United States
and
Canada

[illegible]

in Laque
natural
Celle
Laque
quaren
Kammer
meine
das der
Lage
wegen
beij vor
wie Ind
tobte Lagen
elstörte

donjace humbraban
 ac humbraban con el
 porque tuian Cito
 que aquel auiafueri
 del Cito de Borge
 Juzade segund de cha
 Citta & Encabillas por
 que tambien uia de
 otros fue y era
 padre de la casa
 aia & ^{concupiscen} ~~as~~ ~~en~~ ~~en~~
~~Matin~~ Citta Citta
 El Encabillas porque
 tambien porque agien
 la dicha Citta & Encab-

ville como en todas par
 tes y lugares de dicho
 Virreynato de Buenos
 Ayres donde de dicho Mi
 guel de Aguiar que
 en casa y familia se
 manifiesta sin
 que ayan otros que
 que era tenido en
 todo y publica Co
 munidad segun
 todo de lo de que
 todo concurran en
 una opinion segun

1. *Chaque*
particulier
de la
communauté
de la
ville de
Paris
est
obligé
de
payer
une
contribution
proportionnelle
à
sa
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune
et
à
son
état
civil
et
à
son
profession
et
à
son
commerce
et
à
son
industrie
et
à
son
talent
et
à
son
éducation
et
à
son
fortune

tacion y notoriedad
 de Juan Cristobal
 que iba a ser
 el dicho Miguel
 Cristobal de
 donde es que a un
 conde de Saldaña
 y a los señores
 de la casa de
 Infanzonía
 de los de la
 casa de los señores
 de la casa de los
 de la casa de los

vertubo de oportade
 de fobredicho tiempo
 finuo y con tinuamen
 de publica mende gae
 fican y quita d fin
 Contradicon de pso
 na alguna que figne
 can m brexan Crib
 Contraxancia fubon
 ria y arobauon
 de los nombraos
 en el Article de
 todos los de m que
 Rex y fauer eban

que vide Iguetado
fede dicho bancia fide
publico manifeste
concedido en dho villa
de Encarnillo lingue
jamay mien
go a alguno publico
fede dicho fide
de mien dende Cofa
alguna en fontanas
de fede dicho fide
lo qual dice dho
fante fane bancia
to que mien dende
fede dicho fide

Memoria rapida
publico manifeste
notorio que el dho
Comun fide publica
en la villa de
castillo de bancia
durante

Sobre fontanas
en el articulo dho
de la bancia
de fide publica
de fide publica
de fide publica
de fide publica



Comandante que como
 dicho tiene el fea de
 haberse conocido ni alean
 cada el Sr. Miguel de
 Bigles en el Bay en el
 Botavul en ombra de
 pero que fono en el
 tiempo que Crinia
 a Miguel de Bigles
 segund en el Botavul
 Ombra de Alita
 Laticaz Coman
 dante me fono quel
 tubo por Botavul en el
 poco mas o menos

batan que aquel mu-
 do Honorable dice que
 San Juan Ciudad de San
 Juan de los Rios
 porque ablandando tra-
 dando y platicando
 acerca de las cosas
 magnas y bonitas
 de San Juan de los Rios
 antiguas y nuevas
 a las barbas de los
 que dicen y afirman
 que dicen

[illegible]

[illegible]

Lauren
natural
Delia
Ludwig
Gruen
Hofmann
Meyer
Stadler
Fischer
Reger
Lehner
Kremer
Schubert

jurales por auian con
de j. dubien y au
an vito coner de
p. u. a. d. r. a. n.
Los de M. y de E. de
B. auian coner de j. u.
brien l. i. r. a. e. n. e. r. a.
C. e. r. d. a. d. e. r. a. n. e. r.
C. i. a. C. o. d. e. l. o. g. u. a. l. d. i. a. p.
u. e. t. a. l. v. i. t. o. j. o. i. d. e. e.
c. i. x. q. u. e. b. a. f. i. d. e. j. e. o. u.
C. i. o. m. a. n. f. i. e. t. o. j. e. n. o.
h. o. n. o. j. e. e. l. l. o. s. a. l. o. z.
C. o. m. u. n. f. a. m. a. j. u. b. l. i. c. a.
e. n. l. a. d. i. c. h. a. C. i. t. a. d.

2/2
Vincabillo y B. o. g. g. a. r.
t. e. r. j. u. a. d. e. p. l. i. r. u. m.
u. e. i. n. e. q. u. a. l. l. a. j. e. r. t. u.
r. a. m. e. t.

en el C. o. n. s. e. n. d. o.
e. n. e. l. C. o. n. s. e. n. d. o.
t. e. r. j. u. a. d. e. p. l. i. r. u. m.
u. e. i. n. e. q. u. a. l. l. a. j. e. r. t. u.
r. a. m. e. t.
d. e. l. t. e. i. d. e. a. l. o. t. o. e. s.
t. i. e. s. C. e. r. p. o. n. d. i. e. j. e. d. i.
j. o. g. u. e. s. e. r. e. f. e. r. e. n. c. a. l. o.
d. i. c. h. o. C. o. m. a. n. f. i. e. t. o. j. e. n. o.
C. o. n. s. e. n. d. o. e. n. e. l. d. i. c. h. o.
j. a. n. t. e. e. n. e. l. t. o. r. t. e. i. n.

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

*Ephraim
Lia Henian
Aer Liera en dera
Leerdagena 1800
Cia Antikerna
Tandurica jago
Gauon & Cornomosa
depenetorcul
Eeder Cornom
Gauon j. Sauerhan
Guerids Letto
Gorbadachfactors
Chetomogant
meij Cornom
menacjubeia*

ca artificial, queda
sin contradicción
de persona alguna
que aneje a la
propiedad haia la
deficiencia en
entendido de la
infancia de la vida
de la mente que
en el momento
dice contiene la
propiedad de la
vida y no es
entendida.

Schatz
 Naturale
 Uebung
 Lieder
 Quaren
 Gfamer
 Meise
 Uebung
 Lieder
 Gfamer
 Meise
 Uebung
 Lieder
 Gfamer
 Meise

Common farnage
Bricen the Cilla
Clenawilo per
cans

C. de la Cruz y Cordero
Comandante en Jefe
de las tropas de la
guerra de independencia
de España y de las
Indias Occidentales
y de las Islas
Filipinas y de las
Indias Orientales
y de las Indias
Occidentales y de las
Islas Filipinas y de las
Indias Orientales

mande general Pöhl
 Remembrados El Vis
 de la labora y Comu
 nica con que con
 aquellos Caballeros
 de ellos habiendo de
 su de de su naci
 miento de la de
 repone de Conde
 de de de de de
 de de de de de
 de de de de de
 de de de de de
 de de de de de
 de de de de de

[illegible]

Verbagos y guichas
gorado y gorum
superior y superior
tachas y tachas
e ingenuidad en
gandechanani
entendiendose
samar nientos
algunos de los
garpuchas en
entruen ninguna
de las hechas
en la entruen
y en la entruen

cional y no tanto
lamente en aquellas
Bassos y no
gandechanani
fanzos y Cavalles
y oodales y
de la entruen
con la entruen
de la entruen
de la entruen
de la entruen
de la entruen
de la entruen
de la entruen

[illegible][illegible]

me recibí de V. S.
 María Teresa
 ma de la Cruzada
 haciendo muchas cosas
 que como a tal se
 merecian. Y porque
 tambien se me
 da el dicho. Me
 que el Sr. D. D. de la
 ciudad de Badajoz
 de la Concepcion
 de la Cruzada
 de la Cruzada
 de la Cruzada

[illegible]

[illegible][illegible]

José de los Ríos
en el Páramo de San
Mateo tienen Cien
en una y Cerdas son
hacia todo lo qual di
ce que y transito
o sea de las que rapid
y et publico man
fueron y no bono
de la Cofe
muy farragubli
cienta de la villa de
San Mateo y su
camino

Entre el caño de Lichet
higo y anguero Ceyon
Vio y dio que a dñe
y alabro Lodermafo
y luego y dio que
Refugio de la Cofe
y suante y fuchidat

Beneficiado Miguel
 Casante & Diego
 Arcoutere natural
 Beneficiado de la
 Colegia Parrochial
 de San Pablo
 de la república de
 Paragosa natural
 de la villa de Oncay
 de la república de
 Santa Elena
 de la villa de
 de la república de
 de la villa de

[illegible]

de familia glinage
 de Anglaterra
 son infamones
 de alto motor
 de naturaleza
 grande como
 cada uno de
 que son de
 de virtudes
 nadas de
 el por culo
 de la república
 anales de
 de los no

Esta causa se refiere
 a la comarca de Cádiz
 en la jurisdicción
 de Pedro Badal
 Quiero privilegio
 de excepción de tener
 facultad de indemnizar
 a los que se han
 alzado contra el
 de Cádiz de la
 Junta. Dime que
 dices en la mal
 dicha Cella de
 carbillo que me

[illegible]

Villa de Encarnación
 Dijo que se cogue a la
 de atrabando y platian
 de el de ofante acerca
 de la de ofante
 midarene el Portien
 de Con Juan de
 Cifra natural de
 cine que fue el
 dicha Villa de En
 cartillo que ha
 granitio de de
 ando poco mas
 de menez y tenoria

[illegible]

de arde mientendible
 sacn fortianu de fide
 the God equal die
 lane y haudo que
 tod el brent alla
 the memoria sap
 de jeo quod roman
 frento y roboxid y
 el el alor Comung fa
 ma publica en la ha
 Vitha de carville
 obispo y de puxa
 the n
 the el onse nido nel

[illegible][illegible]

de el frango que
 Conviene y fine
 sea para con el
 go notorio y fangue
 naturaleza y de al
 descendiente por la
 linea masculina
 por que como tal
 he de ser visto por
 auctoridad y go
 en papeles y de
 en el libro de cada
 en el que se tiene
 en el compendio y
 de los que se

mas en fangone por el
 jio daleo de presente
 Reino de Portugal
 e de la Villa de Orense
 de lo acostumbraban
 acostumbraron a no
 pagar de ochavos
 que contribucion de
 que los videntes que no
 pagaba echaba en
 contribucion de pago
 de ochos contribucion
 de ochos y una fijas
 de ochos y una fijas
 de ochos y una fijas
 de ochos y una fijas

como Cuinaley finstan
 Jo. Parmentel en aquella
 Casca Casar. Siempre
 en que los Inganyos
 hipodagad de la Cilla
 Regente Quinac
 Cambran a aprehen
 Contribucion. Por que
 auian Civos que a onel
 auia permitidos officio
 Cargo de Juicio
 de la Cilla
 por que en la Cilla
 de la Cilla de la Cilla
 permitidos en la Cilla

Concepcion
~~donde se halla el~~
~~Marino de San Pedro~~
 & Encarnillo (por
 que affien hasta el
 Pae de Encarnillo como
 en la demar pape)
 Lugar de presente
 de San Pedro de
 ondon de dicho M.
 que de Chigley &
 su familia
 enian noticia
 que hanian oido decir
 de los que fue
 exa de la Regula

En
 vista de lo anterior el Sr.
 D. Joaquin G. de la Cruz
 por el Consueño y el
 Sr. D. J. de la Cruz
 Juan de la Cruz no
 cía en su calidad de
 pautaron y no se
 dio de la Cruz
 de la Cruz
 100 el dicho Miguel
 de la Cruz
 tiempo que le
 en el Consueño
 de la Cruz

non sacrificia & ad
 christum infanteriam
 etiam per omnia
 placet et proleant
 quod etiam in quibus
 in iustis et pro
 deest et deest
 continuo continuo
 in mente publica
 in mente publica
 quibus in infanteria
 in iustis et proleant
 quod etiam in quibus
 in iustis et proleant

tendido con toleran
cia auidencia y
laudem de memoria
de su excel. p. t. c. l. e.
de su excel. p. t. c. l. e.
que se le quisiere
podete p. t. c. l. e.
p. t. c. l. e. para uob
com. m. t. c. l. e.
E. l. l. e. a. l. e. l. e.
fama publica en
la t. a. l. e. l. e. l. e.
p. t. c. l. e. l. e. l. e.
p. t. c. l. e. l. e. l. e.
p. t. c. l. e. l. e. l. e.

de ordenamiento de
la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.
de la al. g. n. a. e. l. e. l. e.

que en el año de 1781
en el mes de Agosto
se acordó por el
Ayuntamiento de esta
ciudad de Barcelona
que se le diese un
pase a don Miguel
de la Cruz y Segura
para que pudiese
ir a la casa de su
padre que se halla
en el pueblo de Sanjaume
de la Vall de Penedes
y que se le diese un
pase para que pudiese
ir a la casa de su
padre que se halla
en el pueblo de Sanjaume
de la Vall de Penedes

que en el año de 1781
en el mes de Agosto
se acordó por el
Ayuntamiento de esta
ciudad de Barcelona
que se le diese un
pase a don Miguel
de la Cruz y Segura
para que pudiese
ir a la casa de su
padre que se halla
en el pueblo de Sanjaume
de la Vall de Penedes
y que se le diese un
pase para que pudiese
ir a la casa de su
padre que se halla
en el pueblo de Sanjaume
de la Vall de Penedes

cian On la qual balsa
 fane que por delecta
 en gressu memoria
 na chana d'união de fino
 foleto e fufamone
 elijor de alga e d'halo
 Pa e encavillo por
 que face que alho m
 qual e fufpeçosa
 e a pertubad mudo
 en la fufadria e la
 e a Concepcion
 e a fufadria
 e a fufadria e a
 e a fufadria e a
 e a fufadria e a

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

quel d'origly &
 d'ordredel temps
 que l'ame d'ichos
 ne fust once jama
 de present continue
 ment transido por
 l'infame nepechios
 & a go ne troy &
 sangre j. naturaliza
 & ealy desan
 d'inter por rectali
 ne amasculina por
 que l'ome abaly
 l'haute de l'asson
 sus pignas j. l'ene

dicta fufus fanzonia
 megasandegubian
 Ceri. Conducentia de
 mojam. adu. entien
 poulgum. Col. haub
 fagay. echa. mfor
 Antia. en. nigung
 fuchaf. firog. hech
 mfor. en. bu. i. ne
 al. g. un. al. cal. m
 f. en. i. al. g. f. en. o. an
 f. o. l. a. m. e. n. t. e. m. a. g. n. a.
 m. e. a. f. f. i. c. e. t. t. a.
 f. t. e. m. p. e. n. g. u. l. l. a.

Infancia e infância
do século XVIII
na América do Sul
e no Brasil
e no Rio de Janeiro
e no Rio de Janeiro
e no Rio de Janeiro
e no Rio de Janeiro
e no Rio de Janeiro

do ellegim o quelbo
noa y barta de que
fente fongue y conti
cinamente publica
mente publica qu
ta y finit conradia
de fona de quon illo
fauce de fona de por
quifare y fona de
locho y fignee de
de fha de de iro
fupulad de de de
ad fura de fignee
de de de de de
castillo y de de de

ferire y fignee fignee
y fura de fignee de
aouella y de fhaue
fide de de de de
tambien fhaue fhaue
que el de de Miguel
de de de de de de
de de de de de de
de de de de de de
de de de de de de
castillo y de de de
de de de de de de
de de de de de de
de de de de de de
de de de de de de

La del equal
 de espaua samito
 deinde decir que
 Pasado de quoli
 co. manifestar
 tois de colla
 Cermin samagu
 Alcaid de dicha
 Na de encabilla
 de rai gares
 de p. d. d. d. d.
 ena. Prinoce
 de rai gares
 de rai gares

Conterregadeo de
 segunfina de rai gares
 de rai gares alcaid de rai gares
 de rai gares alcaid de rai gares
 de rai gares alcaid de rai gares

go el h. Miguel Carante de Lope de
 por los dichos

"Riglos" 277/2

[illegible]

Matias Sanchez
brados naturales
Lugar de Baganay
Hacia la Villa de
Luna y Dominio de
villa de Luna
El veinte andas
bagay de edad
que dize de su
bagay cinco andas
ayuda a buena
memoria de crein
de y rones de brio en
en bagay y medui
de representado para

"Réglos" 277/2

de y goodho suanen
de. Interrogado sobre
de ordenado en el foro
culo orre de la tha
prezomion de firma
que se en do de de de
de de de de de de de
dize que son aca
Antonio de de de de
en el forcul de non
brado de de de de de
ca y comunicacion
que son a que de de
de de de de de de de
de de de de de de de

respectar ni contri-
 buir en ninguna
 fides hechas de
 ni contribuciones al
 gremio de alcazar ni de
 nalgún otro tan sola
 mente en aquellas
 cosas de oficio
 y en que los
 señores de
 alcazar de
 la luna
 entre de
 son fue de

Phanacotumbr
 de jacotumbr
 rarchar Com
 mui Gentaldue
 Offo Jigepengai
 fica Gladhu
 Infanzoniae
 alquialebau
 Ervar queba
 dejerac
 Antomde
 Mogotadec
 Moguepome
 Phene nade

Parva de gente
 semper fortuna
 quanta publica
 cifica. quicquid
 Contradictione
 na de qua. Hic
 claudicante
 hausto. quicquid
 Pontonio & Rigo
 etia Infeudat
 obitu. Largid
 dux ad. Segundo
 de deoribano &
 cha villa & Tuna

Itebauritoferum
 quefermia finis
 Aldicheofiuo d'argo
 & Depositaris d'or
 queaffientaachali
 ba & Luna comen
 la de mas arber
 Lugare d'el puer
 de Ruina d'el puer
 gone donde d'el
 diche. Pontonis &
 Ruzler d'el puer
 familia tante
 vide ftenen or

ricia siempre vani
 to y oido decir que
 rapido y estenia
 trátale y reguila
 de porro y con
 cido Infancia con
 y de aseo en su
 y a pie con reguila
 con y con
 de aseo y con
 de aseo y con
 de aseo y con
 de aseo y con

[illegible]

"277/2" 277/2

[illegible]

gar heu ha pectay
qui condicional
cum pectay qui
legenda qualis
serbentur
con digne
si non pectay
on agnitione
officiis
quidam
venerandis
et alia
Prima de
et alia
una a certum

"277/2"

bagar oubar fontan
quin fentale
officiis
lawsonia
pada tena
fuerat
vobis
Antonio
A. de
atque
conce
refinse
tenencia
et de

Contradición e porfo
na alguns ou de
pense e para ha
ja o certo e auides
donis e auides e
a mal dize e a
muito e o dize
ba e de e o dize
man e o dize
to e o dize
De e o dize
e o dize
e o dize
e o dize
e o dize

"Piglos" 277/2

Toda la sentencia
 que el Sr. D. Juan de
 Salazar y Craxón de
 firma que siendo
 leido al Choto y
 condio y diago
 el oficio al Choto y
 dice que como Choto
 he conocido a
 como el Choto y
 grande como
 bien como a Miguel
 el Choto y Bar
 Choto me
 el Choto y sus hijos

me Antonio de Rio
 en el portuico no
 brado de Concha
 que ha en el Puerto de
 Santhor Miguel de
 Baylen de Santhor
 me Antonio de
 Baylen banfido en
 me novel de cada
 de cada atascant
 de Salamanca que
 al de los nacionient
 de aquellos de Salamanca
 de Alvarado de Baylen
 de respectan a cada

legado infumado de
 de cada atascant
 me Antonio de
 Baylen de Santhor
 me Antonio de
 Baylen banfido en
 me novel de cada
 de cada atascant
 de Salamanca que
 al de los nacionient
 de aquellos de Salamanca
 de Alvarado de Baylen
 de respectan a cada

De Sobrescritos
 Articulos Catorce
 La obra y con el
 mal que se encuentra
 de la obra de la
 obra y con el
 La obra y con el
 La obra y con el



GOBIERNO
DE ARAGON

dineros familiares
sinager en la citha
una citha
Infanzoneros
Calle y otros
dicion y otros
las guatefchando
Genicade y otros
cia y otros
distingue las
las otros en
los Infanzoneros
dalso tiene bade
procurados en la

"277/2"

colpos (Mar excham
Dreney (Dreney)
otra citha (Dreney)
Jurado (Mar excham
de segundo de otros
digo (Dreney) en
Citas (Dreney) en
que otros de el bini
Dreney (Dreney)
Mexico (Dreney)
Mitidemia (Dreney)
fino (Dreney) en
Dreney (Dreney)
digo (Dreney) en

publica en la corte
Nada de la casa de
gato y per su xam
Inter x x x x x x x x x x
gim fueso de xond
co que se refiere a la
demas fonsa de x x
que no fancia en x x
su xam x x x x x x

"Riglos" 277/2

Lo xam de x x x x x x
Lubador natural
veine de la corte
Buna de x x x x x
dixen de x x x x
tajles and x x x x
dall x x x x x x
ria de x x x x x
fueron x x x x x
L x x x x x x x
L x x x x x x x
de x x x x x x
x x x x x x x
x x x x x x x

[illegible]

Concordia et Saverio
quodammodo hancque
ad hunc effectum
et Bigliardi per
declinatione quod
Concordia hanc
deprende hanc
et infanzoni
et dale quod
et fangue natura
et et et
condensate et
linea masculina
et et et

la de gozar que
gozaba gozaron
superiora de
hasta su infanzonia
negar ante el chan
do en lo contrario
de como amagan
entre el salguole
baudo o gaudeo
misfontubur en
ninguna fisahe
chazubaz maxano
en otros contru-

cion algunas deales
en el binale de
hanfolamente a que
heri aquellas que
Infanzones chiorde
a lo del presente de
acortumbrar a
pchar en el
brin de tal de
yso gozo y gozo
pauifica el laor
cha su infanzonia
dada y dada
y no gozo y gozo

discharge of the
 duties of the
 office of the
 Secretary of the
 Treasury of the
 United States
 of America
 in the
 year of our
 Lord one thousand
 eight hundred and
 thirty six
 on the
 first day of
 January
 at the
 City of New York
 in the
 State of New York
 I the said
 Secretary of the
 Treasury of the
 United States
 do hereby
 certify that
 the said
 John C. Calhoun
 is entitled to
 the sum of
 one hundred
 and thirty
 six dollars
 and no cents
 for his
 services as
 Secretary of the
 Treasury of the
 United States
 for the year
 one thousand
 eight hundred
 and thirty six
 in full for
 the same
 and I do hereby
 pay to the said
 John C. Calhoun
 the sum of
 one hundred
 and thirty six
 dollars and no
 cents for the
 same

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

etiam de hoc
 de condensatione
 et fortitudine
 et de genere
 et de materia
 et de forma
 et de qualitate
 et de quantitate
 et de modo
 et de fine
 et de causa
 et de effectu
 et de ratione
 et de intellectu
 et de voluntate
 et de sensu
 et de motu
 et de vita
 et de morte
 et de resurrectione
 et de iudicio
 et de gloria
 et de retributione
 et de poena
 et de premio
 et de salutem
 et de damnationem
 et de eternitatem
 et de immortalitatem
 et de beatitudinem
 et de felicitatem
 et de pacem
 et de concordiam
 et de unitatem
 et de fraternitatem
 et de caritatem
 et de misericordiam
 et de clementiam
 et de benignitatem
 et de mansuetudinem
 et de modestiam
 et de temperantiam
 et de sobrietatem
 et de castitatem
 et de continentiam
 et de pudicitiam
 et de honestatem
 et de veritatem
 et de fidem
 et de spem
 et de caritatem
 et de pacem
 et de concordiam
 et de unitatem
 et de fraternitatem
 et de caritatem
 et de misericordiam
 et de clementiam
 et de benignitatem
 et de mansuetudinem
 et de modestiam
 et de temperantiam
 et de sobrietatem
 et de castitatem
 et de continentiam
 et de pudicitiam
 et de honestatem
 et de veritatem
 et de fidem
 et de spem
 et de caritatem

[illegible]

[illegible]

de repente se han
 pasado los años
 cumplidos los días
 como si fueran
 nada. La edad como
 dice el tiempo, en el por-
 culo del día. Consciente
 de lo que se ha pasado
 y de lo que se ha
 vivido. Y la vida
 es un sueño. Y la
 muerte es un despertar.
 Y la vida es un
 sueño. Y la muerte
 es un despertar.
 Y la vida es un
 sueño. Y la muerte
 es un despertar.

[illegible][illegible]

tricular noticia de
las cosas que se
en el pueblo. Con
esto dice que por
dad y pauco que
por todo el tiempo
de la dicha memo
ria y ha de ser
se fontinuamente
en la tal villa
para cada una
que de una y
militar y civil
y para el infante

que se ha de
de la fundación
figura de la
y tales de la
se han de
diferencian las
de la fundación
Infanzon y
a la fundación
de la fundación
en la fundación
de la fundación
de la fundación
de la fundación

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

